VISTO:

El Expediente Nº 3639/20, iniciado por la Secretaria de Promoción y Producción, solicitando la desafectación del dominio público de las calles perimetrales del Sector Industrial Planificado cedidas por Plano Nº 50-12-11, para ser afectadas a banda forestal; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 y 4 interviene Departamento Catastro, informando los datos catastrales.

Que la Directora de Planificación Territorial interviene de fojas 7 a 13, informando que conforme la guía orientativa para la creación de Agrupamientos Industriales que anexa, los sectores industriales planificados deberán contar con cerco perimetral y forestación de protección ambiental en el Parque Industrial, con un mínimo de 15 metros de ancho.

Que conforme lo previsto por la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y restante normativa vigente en la materia corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para su intervención de ley.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 6118

ARTÍCULO 1º: Desaféctese del dominio público municipal la superficie correspondiente a calles perimetrales según plano antecedente de mensura, unificación y división Nº 50-012-2011.

ARTICULO 2º: La parcela resultante de la desafectación descripta en el artículo primero será afectada forestación perimetral de protección ambiental del Sector Industrial Planificado, creado por Ordenanza Nº 4826/10.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS ONCE DIAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.

MUNICIPALIDAD de GRAL VILLEGAS
H. CONCEJO DELIBERANTE

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.

JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D